



REPUBLICA DEL ECUADOR

: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 CONSULEX CONSULEXSA S. A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMÉRICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de junio del dos mil dos, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, las señoritas, **ANDREA BORJA NUQUES**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **ELVA CRISTINA BORJA NUQUES**, de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima por sus propios derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoritas: Andrea Borja Nuques y **Dr. Elva Cristina Borja Nuques**, quienes manifiestan su voluntad de constituir

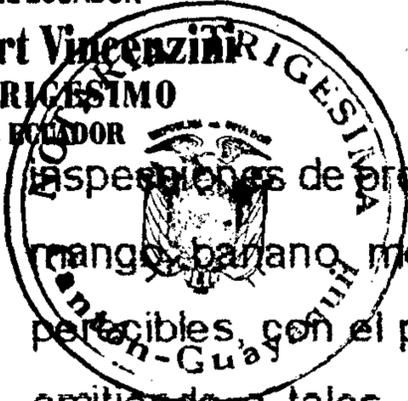
Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL - ECUADOR

una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por lo Ley de Compañías. Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULEX CONSULEXSA S. A. ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **CONSULEX CONSULEXSA S. A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil. República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a) Asesoramiento jurídico a personas naturales o jurídicas;** **b) La selección, contratación, tercerización, evaluación y prestación de servicios de personal;** **c) Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración de ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y publicaciones;** **d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;** **e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;** **f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;** **g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;** **h) Podrá efectuar**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000003

inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a lo importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, publicidad privada, a través de la Prensa. Radio, Televisión. Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía. o paseos públicos, y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; l) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje; m) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos e Internet, se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de Programas y Mercadees a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet, también tendrá por el objeto dedicarse a la Consultoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de comunicaciones "CARRIER" Internacional y/o dentro del territorio nacional; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la compraventa; permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q)



REPUBLICA DEL ECUADOR

000000004

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a lo prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana. Embarque de pasajeros. Operaciones de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

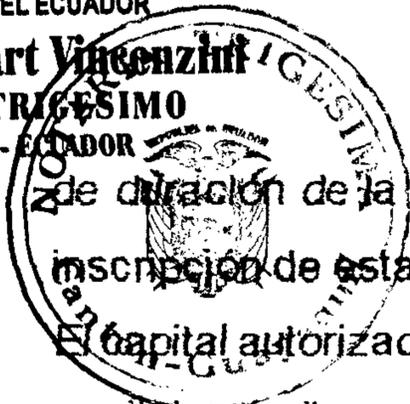
peso y Balance. Hoja de carga. Plan de Vuelo computarizado. Datos Meteorológicos. Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. En general, como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO: El plazo**



REPUBLICA DEL ECUADOR

000000005

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:**

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEICIENTOS DOLARES, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Los Títulos serán suscritos por el Gerente y el Presidente de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SEXTO: Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente y el Presidente actuarán como Liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General de

Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

OCTAVO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Gerente y el Presidente mediante aviso, que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

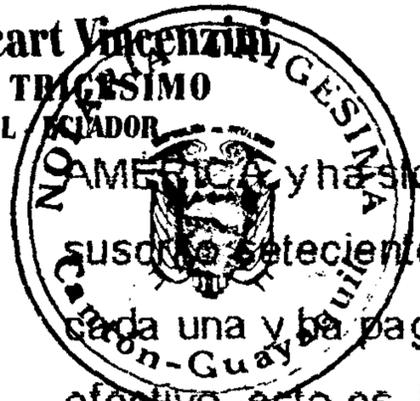
Indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria, y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Gerente y Presidente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades. Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente; en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



REPUBLICA DEL ECUADOR

000000006

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



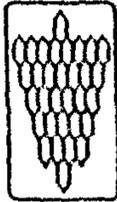
AMERICA y ha sido pagado de la siguiente manera: Andrea Borja Nuques ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es, la suma de ciento ochenta dólares; y Elva Cristina Borja Nuques ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero efectivo, esto es la suma de veinte dólares. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Ximena Borja Nuques queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogada **XIMENA BORJA NUQUES REGISTRO nueve mil ciento quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Lelda esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR
CANTON

Andrea Borja Nuques
ANDREA BORJA NUQUES
C.C.N° 090969828-4


ELVA CRISTINA BORJA NUQUES
C.C.Nº 091593487-1





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo
No 00-227

000000007



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Catayaquil, 04 De Junio 2002

Banco de Machala US\$ 200.00

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuanta de Intregración de Capital de CONSULEX CONSULEXSA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00),habiendo pagado el 25% de dicho capital,esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00),según detalle:

Dr. Piero Aycairt Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Andrea Borja Nuques	180.00	720
Christina Borja Nuques	20.00	80
	USD 200.00	800

En consecuencia,el total de la aportación en dinero en efectivoes de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00),suma que será devuelta una vez constituida la Compañía,al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado,después que la Superintendencia de Compañías nos Comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida,y,previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción

[Signature]
BANCO DE MACHALA
DIRCCIA AUTORIZADA



000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3084400

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BORJA NUQUES XIMENA

Fecha Reservación: 17/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSULEX CONSULEXSA S.A.
Aprobado
- 2.- LEGALCONSUL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2002
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
Piero A. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULEX CONSULEXSA S.A. Que selo y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULEX CONSULEXSA S.A.** celebrada ante mí el día cinco de junio del dos mil dos, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero dos- G-IJ- CERO CERO CERO CUATRO CINCO OCHO SIETE con fecha cuatro de julio del dos mil dos, Aprobada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E). Guayaquil, diez de julio del dos mil dos.-

[Faint handwritten text]





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004587, dictada el 4 de Julio del 2002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSULEX CONSULEXSA S.A.**, de fojas 91.767 a 91.781, Número 14.229 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.585 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22330
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*



00000018



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

001544

Guayaquil,

7 AGO. 2002

*Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad*

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSULEX
CONSULEXSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a
su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch